



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00554 00
PROCESO	Verbal –Incumplimiento contractual
DEMANDANTE	José Ignacio Saldarriaga Montoya
DEMANDADO	Ignacio de Jesús Galeano Arango
DECISION	Rechaza no subsana requisitos

Mediante auto del 02 de julio/2021, notificado por estados electrónicos de fecha 07 de julio de 2021, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

A la fecha se encuentra vencido el termino concedido a la parte para subsanar la demanda.

The screenshot displays a web interface for the judicial process. At the top, it identifies the court as 'JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL'. Below this, there is a section for 'Calificación del Proceso' (Process Classification) with fields for 'Ejeto' (Verbal), 'Clase' (Incumplimiento contractual), 'Recurso' (SIN TIPO DE RECURSO), and 'Ministerio del Expediente' (Secretaría - Terminos). The 'Sujetos Procesales' (Processual Subjects) section lists the 'Demandante' as 'JOSE IGNACIO SALDARRIAGA MONTOYA' and the 'Demandado' as 'IGNACIO DE JESUS GALEANO ARANGO'. The 'Contenido de Radicación' (Content of Filing) is noted as 'General'. The main part of the screenshot is a table titled 'Actuaciones del Proceso' (Processual Acts) with columns for 'Fecha de Actuación' (Date of Act), 'Actuación' (Act), 'Actuación' (Act), 'Fecha Inicio Término' (Start Date of Term), 'Fecha Fin Término' (End Date of Term), and 'Fecha de Registro' (Registration Date). The table contains three entries: 1) '06 Jul 2021' for 'FILIACION ESTADO' (ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2021 A LAS 08:15:45) with a term from 07 Jul 2021 to 08 Jul 2021. 2) '08 Jul 2021' for 'NOTI INACUMTE DEMANDA' (EXIGE REQUISITOS (AUTO 58072021) - HI) with a registration date of 06 Jul 2021. 3) '20 May 2021' for 'RADICACION DE PROCESO' (ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/05/2021 A LAS 14:30:14) with a term from 20 May 2021 to 20 May 2021.

En las circunstancias descritas, y por cuanto precluyó la oportunidad y término legal para subsanar los requisitos indicados; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ
k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez

Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f8d204b90a1cffcdc93f568144a7730cf594148a6fod809bec526a2507652d

Documento generado en 27/07/2021 04:49:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>